

Código	Título
UNE-EN ISO 6412-1	Dibujos técnicos. Representación simplificada de tuberías. Parte 1: Reglas generales y representación ortogonal. (ISO 6412-1:1989).
UNE-EN ISO 6412-2	Dibujos técnicos. Representación simplificada de tuberías. Parte 2: Proyección isométrica. (ISO 6412-2:1989).
UNE-EN ISO 6413	Dibujos técnicos. Representación de acanalados y entallados. (ISO 6413:1988).
UNE-EN ISO 6414	Dibujos técnicos para utensilios de vidrio. (ISO 6414:1982).
UNE-EN ISO 7787-2	Instrumentos rotatorios dentales. Fresas de corte. Parte 2: Fresas de corte de carburo de tungsteno. (ISO 7787-2:1992).
UNE-EN ISO 7887	Calidad del agua. Examen y determinación del color. (ISO 7887:1994).
UNE-EN ISO 8192	Calidad del agua. Ensayo de inhibición del consumo de oxígeno por lodo activado. (ISO 8192:1986).
UNE-EN ISO 8467	Calidad del agua. Determinación del índice de permanganato. (ISO 8467:1993).
UNE-EN ISO 8826-1	Dibujos técnicos. Rodamientos. Parte 1: Representación simplificada general. (ISO 8826-1:1989).
UNE-EN ISO 8891	Aleaciones dentales para colar con un contenido en metales preciosos comprendido entre el 25 y el 75 por 100, este último valor no incluido. (ISO 8891:1993).
UNE-EN ISO 9013	Soldeo y procesos afines. Clasificación de la calidad y tolerancias dimensionales en las superficies cortadas técnicamente (por llama de oxígeno/gas combustible). (ISO 9013:1992).
UNE-EN ISO 9391	Calidad del agua. Muestreo de macroinvertebrados en aguas profundas. Guía de utilización de aparatos de toma de muestra de colonización cualitativos y cuantitativos. (ISO 9391:1993).
UNE-EN ISO 9509	Calidad del agua. Método de evaluación de la inhibición de la nitrificación por los microorganismos presentes en lodos activados debido a sustancias químicas y aguas residuales. (ISO 9509:1989).
UNE-EN ISO 9614-1	Acústica. determinación de los niveles de potencia acústica emitidos por las fuentes de ruido por intensidad del sonido. Parte 1: Medida en puntos discretos. (ISO 9614-1:1993).
UNE-EN ISO 9626	Tubo de acero inoxidable para agujas utilizado en la fabricación de productos sanitarios. (ISO 9626:1991).
UNE-EN ISO 10211-1	Puentes térmicos en edificación. Flujos de calor y temperaturas superficiales. Parte 1: Métodos generales de cálculo. (ISO 10211-1:1995).
UNE-EN ISO 10304-1	Calidad del agua. Determinación de iones fluoruro, cloruro, nitrito, ortofosfato, bromuro, nitrato y sulfato disueltos, por cromatografía en fase líquida. Parte 1: Método aplicable a aguas débilmente contaminadas. (ISO 10304-1:1992).
UNE-EN ISO 11213	Almidón modificado. Determinación del contenido en acetilo. Método enzimático. (ISO 11213:1995).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**3405** *ORDEN de 24 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 309/1994, interpuesto por doña Milagrosa López Maestre y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 309/1994, promovido por doña Milagrosa López Maestre y otros, sobre reconocimiento de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagrosa López Maestre, don Luis Miguel Alfonso Barco, don Emilio Benayas Bevia y don Pedro Angel Castellanos Rubín, contra las resoluciones que denegaron sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director de la Agencia para el Aceite de Oliva.

**3406** *ORDEN de 24 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.295/1994, interpuesto por doña Yolanda Matilla García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.295/1994, promovido por doña Yolanda Matilla García, sobre valoración de trienios reconocidos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Yolanda Matilla García contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

**3407** *ORDEN de 24 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.755/1994, interpuesto por don Jesús Sánchez Manzanares.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.755/1994, promovido por don Jesús Sán-

chez Manzanares, sobre valoración de trienios reconocidos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sánchez Manzanares contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995),—el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

**3408** *ORDEN de 24 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 589/1994, interpuesto por don Emilio Arconada Zorita.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 589/1994, promovido por don Emilio Arconada Zorita, sobre valoración de trienios reconocidos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Arconada Zorita, contra la resolución de 18 de marzo de 1994, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**3409** *ORDEN de 24 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1993, interpuesto por don Fernando Paricio Hernández.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1993, promovido por don Fernando Paricio Hernández, sobre adjudicación de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Paricio Hernández contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de noviembre de 1992 y 3 de mayo de 1993, por venir ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**3410** *ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se establecen las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de septiembre de 1994, modificada por la de 12 de enero de 1995, estableció las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten al departamento información sobre datos estadísticos, contables y de precios agrarios; todo ello teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Por otra parte, el Real Decreto 1055/1995, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha determinado que las funciones estadísticas del departamento se desempeñan por la Dirección General de Análisis Económico y Presupuestario.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece las normas por las que se va a regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y comercialización en el sector agrario, que proporcionen datos estadísticos, contables, y de precios agrarios.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades o empresas legalmente constituidas, así como profesionales relacionados con la producción y la comercialización agraria.

Los requisitos que debe reunir los beneficiarios serán los siguientes:

1. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
2. Comunicar sus datos personales, incluido el número de identificación fiscal (NIF).
3. Reunir los siguientes requisitos técnicos:

##### A) Para el Programa de la Red Contable Agraria Nacional:

Ser titular de explotación agraria con un volumen de ventas medio anual igual o superior a 1.000.000 de pesetas.

##### B) Colaboradores en datos estadísticos y de precios agrarios:

Ser entidades, empresas o profesionales con implantación en mercados agrarios de ámbito provincial o regional.

Disponer de capacidad técnica para presentar los datos con las formalidades requeridas por la normativa de la Unión Europea que sea de aplicación en cada caso.

#### Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes para acceder a las subvenciones se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, presentándose siempre antes del 1 de marzo de cada año, y se ajustarán, en cada caso, a los modelos que se adjuntan como anexos I y II a la presente disposición.

#### Artículo 4. Ejercicio al que se refieren los datos.

Las subvenciones a conceder en un año determinado por la información de datos estadísticos y de precios agrarios lo serán por los datos correspondientes a dicho año.

Dadas las especiales características técnicas de su proceso de elaboración, los datos contables objeto de subvención en un año serán los correspondientes al ejercicio económico anterior.

#### Artículo 5. Instrucción y propuesta de resolución.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Subdirección General de Estadística de la Dirección General de Análisis Económico y Presupuestario. Dicha Subdirección General tendrá facultad para recabar